Notificación de conciliación propuesta

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que el 10 de julio de 2012 el Procurador de Estados Unidos. entregó un aviso en el tribunal federal de distrito en el Distrito de Columbia, anunciando su consentimiento a la solicitud del Condado de Merced de celebrar un juicio declaratorio que permita “escapar” al Condado de ciertas disposiciones especiales de la Ley de Derechos de Votación de 1965, de acuerdo con 42 U.S.C. § 1973b y sus modificaciones. El Condado entregó su queja en el juicio de escape del 6 de marzo. Para calificar para el escape, el Condado tuvo que cumplir con una larga lista de requisitos, para demostrar que su sistema electoral es imparcial para todos los grupos raciales y étnicos dentro del Condado. El 27 de julio de 2012, el Procurador y el Condado archivaron un Movimiento Conjunto Para La Entrada De Juicio De Consentimiento y Decreto.

El juicio declaratorio, que se espera que se celebrará muy pronto, proveerá al Condado una exención de los requisitos de la Sección 5 de la Ley de Derechos de Votación, 42 U.S.C. § 1973c. Dichas disposiciones requieren a ciertas jurisdicciones especificadas (jurisdicciones “cubiertas”) buscar y obtener la aprobación del Procurador de EE.UU. o del tribunal federal de distrito en el Distrito de Columbia antes de implementar cualquier cambio a las prácticas de votación de la jurisdicción, sin importar lo menores que sean. Este proceso de aprobación previa se conoce como “preautorización”. Merced es uno de solamente cuatro condados en California que está sujeto a la Sección 5 (junto con Kings, Monterey y Yuba). El Estado de California no está sujeto a la Sección 5.

Aunque la Sección 5 estaba dirigida principalmente a jurisdicciones con antecedentes de discriminación, la “cobertura” activó factores neutrales que no necesariamente se vinculaban con discriminación racial, y la discriminación racial no fue la causa de la cobertura del Condado de Merced. El Condado de Merced estaba cubierto en 1975 porque la participación de votantes elegibles en el Condado en las elecciones presidenciales de noviembre de 1972 cayó por debajo de 50%. Esto sucedió porque la Oficina del Censo contó la población militar de la era de la Guerra de Vietnam en la Base Castle de la Fuerza Aérea como elegible para votar en el Condado de Merced, aunque la

mayoría de ellos votaron en ausencia en sus condados nativos. La Base Castle de la Fuerza Aérea cerró en 1995.

Después del escape, el Condado seguirá sujeto a: (1) la Sección 2 de la Ley de los Derechos de Votación, 42 U.S.C. § 1973, aplicable a todas las jurisdicciones del país, (2) las disposiciones bilingües de la Ley y (3) todas las demás disposiciones constitucionales y estatutarias estatales y federales que rigen las elecciones y los derechos de votación. El Condado estará sujeto a las mismas leyes y reglas seguidas por los otros 54 condados en California, y eliminará el estigma y los costos elevados relacionados con la cobertura de la Sección 5.

Los materiales informativos, incluida una lista de preguntas frecuentes sobre la Sección 5 y el escape, están disponibles en el sitio web del Condado en .co.merced.ca.us/ .

Cualquier persona que desee información sobre el juicio de escape puede comunicarse con el Asesor del Condado de Merced, el Sr. James Fincher, llamando al 209.385.7564.